

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintisiete (27) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

A.S. No. **303**
Rad. 76 520 3103 004 1992 03494 00
Ejecutivo

De cara a la pretensión del mandatario judicial del extremo actor, que busca incluir como costas en favor del extremo representado, el pago de los honorarios pagados a la arquitecta Betsabe Collazos Pino por la pericia encomendada, de los cuales arrima la correspondiente constancia de pago, a efectos de que sean incluidos en la respectiva actualización de costas procesales a que fue condenada la parte ejecutada y que de igual manera, pretende la fijación de honorarios definitivos a la secuestre Ilda María Duran Caicedo, es menester remitir al petente a lo dispuesto por el artículo 366 del Canon Procesal, pues, hasta tanto no emerja la providencia que ponga fin a la instancia o ejecución, no es procedente la actualización aludida. No obstante, tal acreditación de pago será glosada al encuadernamiento para ser tenida en cuenta en el nombrado escenario además de, fijarse los honorarios definitivos a la auxiliar de la justicia Duran Caicedo. Así las cosas, el Despacho:

R E S U E L V E:

- 1.- GLOSAR para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno el pago de los honorarios a la arquitecta BETSABE COLLAZOS PINO, a cuenta del extremo ejecutante en la suma de \$800.000, M/cte.
- 2.- Líbrese Oficio con destino al Gerente de Vive Colombia Inmobiliaria, a efecto de informarle sobre el estado del proceso, las sumas de dinero reconocidas y liquidadas, así como los valores reportados por el Banco Agrario de Colombia por cuenta del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe8b2792d9cfc66f36a936eaaaf499fb024260dc35f778ee7561c29ee06c015**

Documento generado en 27/11/2023 02:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>